

MEMORANDUM – PNRP-DA-1636-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **30 DE JULIO DEL 2025**

Asunto: **Certificación de calidad y visto bueno de Resolución**

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025, "SERVICIO DE FLETE".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.



RESOLUCION No. PNRP- 077-2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"*. -

CONSIDERANDO (1): Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"*, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 25100.-**CONSIDERANDO (2):** En fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-429-2025, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de licitación para la *Adquisición de Servicio de Fletes*, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de Operaciones. -

CONSIDERANDO (3): Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-025-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la *Adquisición de Servicio de Fletes* bajo el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025*, según Objeto de Gasto No. 25100, Descripción "*Servicio de Transporte*" Monto disponible L. 2,000,000.00. -

CONSIDERANDO (4): En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-414-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"*, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. -**CONSIDERANDO (5):** Que según memorándum PNRP-CNP-434-2025 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"*, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-67-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025). -**CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-630-2025 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita

la certificación de calidad, visto bueno y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"**. -

CONSIDERANDO (7): En fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-016-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. -

CONSIDERANDO (8): Que, el presente proceso de Licitación dio inicio en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en el Diario La Prensa en fecha seis (06) mayo del año dos mil veinticinco (2025), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. -

CONSIDERANDO (9): Que a partir de la publicación del proceso procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: 1) **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A.**, 2) **TRANSPORTES ROQUE, MUDANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES**. -

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorandum-PNRP-DA-908-2025 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"**. -

CONSIDERANDO (11): Que en fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:15 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaran en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose la oferta siguiente: **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A.**, por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,780,400.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta Tipo Cheque No. 00001630, emitida por **BAC CREDOMATIC**, por la cantidad de L 150,000.00, con fecha de emisión 05/06/2025. -

CONSIDERANDO (12): Que en virtud que en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"** se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. -

CONSIDERANDO (13): Que mediante Memorandum PNRP-DA-972-

2025 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 “SERVICIO DE FLETES”**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. -**CONSIDERANDO (14)**: Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 32.2 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil: **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A., Cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas. – **CONSIDERANDO (15)**: Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 “SERVICIO DE FLETES”**, solicitó subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A.,** a través del Oficio PNRP-DA-036-2025 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **“Fase I: Evaluación Legal: 1. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República. 2. Constancia de Solvencia emitida por Instituto Hondureño de Seguridad Social.** -En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025), realizando la aclaración solicitada. - **CONSIDERANDO (16)**: Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 “SERVICIO DE FLETES”**, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, mismas que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad y Unidad Física	precio unitario	Sub Total	Impuesto sobre venta	precio total por artículo
1	Almacén Central Chamelecón hacia Almacén central La Ceiba	6 Furgones de 48 ft	99,601.06	597,606.36	89,640.95	687,247.31
2	Almacén Central Chamelecón hacia Bodega El progreso	3 Furgones de 48 ft	92,027.70	276,083.10	41,412.47	317,495.57
3	Almacén Central Chamelecón hacia Bodega San Pedro Sula	2 Furgones de 48 ft	79,596.05	159,192.10	23,878.82	183,070.92
4	Almacén Central Chamelecón hacia Bodega Santa Cruz de Yojoa	3 Furgones de 48 ft	98,313.95	294,941.85	44,241.28	339,183.13
5	Almacén Central Chamelecón hacia Bodega Almacén Central Chamelecón	5 Furgones de 48 ft	103,411.51	517,057.55	77,558.63	594,616.18
6	Almacén Central Chamelecón hacia Bodega Bodega-Santa Rosa de Copan	3 Furgones de 48 ft	109,402.04	328,206.12	49,230.92	377,437.04
7	Almacén Central Comayagua hacia Bodega Regional Choluteca	6 Furgones de 48 ft	104,833.71	629,002.26	94,350.34	723,352.60

8	Almacén Central Comayagua hacia Bodega Regional Juticalpa	6 Furgones de 48 ft	109,894.69	659,368.14	98,905.22	758,273.36
9	Almacén Central Comayagua hacia Bodega San Pedro Sula	3 Furgones de 48 ft	110,365.01	331,095.03	49,664.25	380,759.28
10	Almacén Central Comayagua hacia Bodega Tegucigalpa	2 Furgones de 48 ft	91,739.30	183,478.60	27,521.79	211,000.39
11	Almacén Central la Ceiba hacia Bodega Regional Tocoa	6 Furgones de 48 ft	115,502.72	693,016.32	103,952.45	796,968.77
12	Almacén Central Tegucigalpa hacia Bodega Juticalpa	5 Furgones de 48 ft	104,824.02	524,120.10	78,618.02	602,738.12
13	Almacén Central Tegucigalpa hacia Bodega Regional Choluteca	5 Furgones de 48 ft	101,860.89	509,304.45	76,395.67	585,700.12
14	Almacén Central Tegucigalpa hacia Bodega Regional Comayagua	2 Furgones de 48 ft	96,764.01	193,528.02	29,029.20	222,557.22
Total			1,418,136.66	5,896,000.00	L 884,400.00	L 6,780,400.00

La Comisión menciona en el **Análisis de la Oferta Económica** que de conformidad a la revisión del monto ofertado con el presupuesto del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas (PNRP), la Comisión Evaluadora, obtuvo la información, correspondiente dicho presupuesto, verificando que los valores ofertados no se encuentran dentro del presupuesto estimado por Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP).- **CONSIDERANDO (17):** Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció **entre otras conclusiones**, las siguientes: 1. "Que el proceso licitatorio se realizó cumpliendo con los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, los lineamientos de la ONCAE y los Pliegos de Condiciones de la Licitación. 2. Las empresas que retiraron Pliego de Condiciones para el proceso de Licitación públicas Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 fueron: a) TRANSPORTE ROQUE MUDANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES. b) COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A. 3. La Empresa que se presentó al proceso de Apertura de Ofertas en fecha: 6 de junio del 2025 fue: a) COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A. 4. Se realizó la verificación minuciosa de los aspectos subsanables Legales y Financieros determinando que la empresa COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A. (CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA), y con los requerimientos en mención establecidos en el pliego de condiciones. 5. De acuerdo con la evaluación técnica la empresa: COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A. "CUMPLE" de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 6. En la evaluación económica se informa que la empresa: COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A. fue la única empresa que presentó oferta de servicio de fletes. **El monto ofertado es por un valor total de: L 6,780,400.00 (Seis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos lempiras exactos).** 7. En atención a la solicitud de verificación de disponibilidad presupuestaria contenida en el Memorándum No. PNRP-AD-1044-2025, de fecha 14 de julio de 2025, para realizar el proceso de Licitación pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 (Servicio de flete), la unidad de Presupuesto, Dirección Financiera del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, mediante Memorándum No. PNRP-PST-073-2025 de fecha 14 de julio de 2025, manifiesta que cuentan

con disponibilidad por valor de: Cinco millones de lempiras exactos (L5,000,000.00), según objetivo de gasto: 25100. Sin embargo, no se cuenta con el presupuesto solicitado mediante monto ofertado por la empresa: **COMPANÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A.** el cual es de: Seis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos lempiras exactos (L 6,780,400.00).- **CONSIDERANDO (18):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la **Comisión Evaluadora recomendó** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: 1. "la adjudicación y contratación en su totalidad a la empresa: **COMPANÍA ADUANERA Y NAVIERA UNION LATIN CARGO, S.A.** por un monto total de: Seis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos lempiras (L 6,780,400.00) incluido el 15% de impuesto sobre ventas, esto por cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de condiciones, para el proceso de Licitación pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 (servicio de fletes). Además de que, fue la única empresa que se presentó en el proceso de apertura de ofertas en fecha de junio del 2025, cumpliendo en tiempo y forma. Se recomienda que antes de adjudicar al proveedor: **COMPANÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATIN CARGO, S.A.** se cuente con un memorándum por parte de la unidad de Presupuesto, donde se certifique que cuentan con disponibilidad presupuestaria para respaldar la obligación por concepto de: servicio de flete en las diferentes regiones con que cuenta el Programa Nacional para la reducción de Pérdidas.- **CONSIDERANDO (19):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP a través del Memorándum PNRP-PST-074-2025, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), certifica que actualmente solo se cuenta con la disponibilidad presupuestaria siguiente: **Objeto de Gasto No. 25100, Descripción "Servicio de Transporte" Monto disponible L. 5,000,000.00**, para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025 "SERVICIO DE FLETES"**. - **CONSIDERANDO (20):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió Dictamen Legal No. PNRP-AL-122-2025 de fecha veintinueve (29) de julio 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025, conforme al Memorándum PNRP-PST-074-2025 donde valida que no se cuenta con el presupuesto requerido para el proceso en mención y en aplicación del principio de eficiencia. - **CONSIDERANDO (21):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...". **CONSIDERANDO (22):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5. "Principio de**

Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...". **Artículo 27.-Nulidad por falta de presupuesto.** Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. **La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.** **Artículo 33.** **"Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

Artículo 57.- Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. - **CONSIDERANDO (23):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. "Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no

podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". **Artículo 40. Nulidad por falta de presupuesto.** El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior determinará la nulidad de los contratos; si ello ocurre, la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que hubieren decidido la contratación o que por acción u omisión hubieren podido inducir a ella, será determinada según las circunstancias del caso y en observación de las normas legales sobre la materia. **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". **Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso". **Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b) ...; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y

financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...". Artículo 141. "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...". Artículo 172. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".

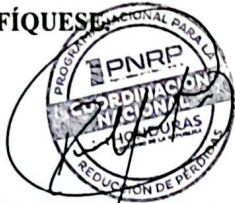
CONSIDERANDO (24) El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. - **CONSIDERANDO (25):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: "Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos". **CONSIDERANDO (26):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. - **CONSIDERANDO (27):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el

Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”.

- **CONSIDERANDO (28):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.-

POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 50, 51, 57, 116 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 39, 40, 43, 51, 110, 115, 119, 120, 122, 125, 126, 132, 135, 136 literal A), 139, 141, 142, 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 111 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, salvaguardar el interés público y asegurar el uso racional de los fondos nacionales, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ENEE-PNRP-008-2025**, correspondiente al “**SERVICIO DE FLETES**”, la única oferta presentada fue la de la empresa **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATIN CARGO, S.A.**, por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,780,400.00)**, el cual excede en **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,780,400.00)** el presupuesto asignado para dicho proceso, razón por la cual no resulta financieramente viable su adjudicación. Y que, conforme al Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, las contrataciones deben regirse bajo el principio de eficiencia, privilegiando la selección de ofertas que representen mejores condiciones de costo, calidad y oportunidad, sin comprometer el interés general ni los recursos públicos. Al exceder el techo presupuestario autorizado, la oferta presentada resulta incompatible con dicho principio. Por tanto, y con base en lo establecido en los artículos 5, 27, 33, 38, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 39, 40 y 172 de su Reglamento,

por cuanto la única oferta presentada excede el presupuesto aprobado, lo que la hace inadmisibles, jurídicamente y contraria al interés público.- **SEGUNDO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **TERCERO:** Forman parte del presente el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-008-2025, correspondiente al “SERVICIO DE FLETES”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-122-2025.- **CUARTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. – **NOTIFÍQUESE.**

**LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO****ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)